

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: VIVIANA CAROLINA SOTO Y/O
DEMANDADO: LINDA KATHERINE VASQUEZ Y/O
RADICACIÓN: 2016-00133

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por conducto de su apoderado judicial, en memorial que precede manifiesta la parte actora en el proceso citado en la referencia DESISTIR de la presente demanda, coadyuvado por la parte demandada, por lo que se solicita la terminación de este asunto.

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 314 del Código General del Proceso, lo anteriormente solicitado es procedente por lo cual el Juzgado DISPONE:

1º = Aceptar el desistimiento total de las pretensiones de la demanda.

2º = ODENAR la terminación del proceso.

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con tal medida propiedad de la parte demandada, para lo cual se librarán los oficios a que hubiere lugar.

4º = Sin costas ni perjuicios conforme lo solicitan las partes.

5º = En firme este auto y cumplido que sea lo anterior, se archivará lo actuado, previa cancelación de la radicación en el L. R.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 11 DE FEBRERO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 22 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
